

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA EXHIBIDORES Y ACCESORIOS DEL NOROESTE S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUIS HORACIO RUBIO SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **1. DECLARA “EL INSTITUTO”:**

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorenses, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados, según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II. Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ** acredita su personalidad como Directora General del Instituto Sonorense de la Juventud, con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, el día 17 de septiembre de 2015.

III. Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

#### **2.- DECLARA “EL PRESTADOR”:**

I. Llamarse como ha quedado precisado en el encabezado de este Contrato, ser una empresa debidamente establecida bajo las leyes mexicanas, con RFC EAN000727ANA, tener como domicilio en calle G. Sánchez número 22L, colonia San Benito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce y cuenta con lo que el Instituto necesita.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “EL PRESTADOR” se compromete a instalar 63 persianas SUNSET UNIC 5% SILVER en las instalaciones de “EL INSTITUTO”.

**SEGUNDA.-** “EL PRESTADOR” se hará responsable del personal que por su cuenta contrate para la manufactura y para la instalación de las persianas objeto de este contrato.

**TERCERA.-** Se establece que la vigencia de este contrato será de dos meses iniciara el día 10 de noviembre de 2016, por lo que su fecha de terminación será el día 31 de diciembre de 2016.

**CUARTA.-** “EL INSTITUTO” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” la cantidad de \$158,773.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el impuesto al valor agregado que es \$25,403.68 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) nos da una cantidad de \$184,176.68 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como monto total del contrato, dicho pago será cubierto en dos exhibiciones ya que el instituto se compromete a entregarle al prestador un anticipo del 60 %.

**QUINTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento “EL INSTITUTO”, designa al C. Ricardo Vélez Badilla, Director de Planeación y Administración, para que este sea el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente Contrato.

**SEXTA.-** En caso que “EL PRESTADOR” obtuviera acceso alguna información y/o documentación con motivo del desempeño de las actividades del presente Contrato y relacionada con “EL INSTITUTO” será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna.

**SEPTIMA.-** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, no existe entre “EL PRESTADOR” y “EL INSTITUTO”, o cualquier otra persona que “EL PRESTADOR” subcontrate, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole,

como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, ni mucho menos se podrá considerar a **"EL INSTITUTO"** como patrón solidario.

**OCTAVA.-** En virtud de que el presente Contrato es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentara alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueran insuperables, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Hermosillo, Sonora.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato de arrendamiento entre EXHIBIDORES Y ACCESORIOS DEL NOROESTE S.A. DE C.V. y el INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD ante dos testigos y sabedores de los derechos y obligaciones que impone el mismo, lo firman por duplicado de común acuerdo a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

"EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR"

  
C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ  
DIRECTORA GENERAL

  
C. LUIS HORACIO RÚBIO SOTO

  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. RICARDO VELEZ BADILLA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN

TESTIGO

  
FRANCISCO JAVIER TAPIA NORIEGA  
DIRECTOR JURIDICO

TESTIGO

  
JOEL PEREZ CHAVEZ  
JEFE DE AREA